



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.17.03

**DDJJ MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y
TRANSPORTE**

Auditoría Legal

Período 2016

Buenos Aires, Diciembre 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Código de Proyecto:

5.17.03

Nombre del Proyecto:

Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Objeto:

Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad y Dto. 450 GCBA/10). Nuevo marco regulatorio y legal: Ley 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante.

Período:

Año 2016.

Jurisdicción:

30. Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y Unidades Centralizadas

Supervisores del Proyecto:

Dr. Guillermo A. García

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE DICIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 380/20



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2020
Código del Proyecto	5.17.03
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Período examinado	2016
Jurisdicción	30. Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y Unidades Centralizadas
Unidad Ejecutora	UE 8801 Dirección General de Desarrollo Saludable
Objeto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad y Dto. 450 GCBA/10). Nuevo marco regulatorio y legal: Ley 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante.
Presupuesto	No aplica.
Alcance	Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (excepto de los organismos Fuera de Nivel que lo integran). Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Período de tareas de campo	Informe: 15 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019. Relevamiento sistema informático: concluyeron en noviembre de 2019
Principales observaciones	Conforme surge de los datos expuestos se verificó que: a) DDJJ Inicial: sobre un total de 21 funcionarios obligados se registraron 7 incumplimientos. <i>Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 66,6%.</i> b) DDJJ anual: sobre un total de 42 funcionarios obligados se registraron 10 incumplimientos. <i>Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 76,2%.</i> c) DDJJ Final: sobre un total de 11 funcionarios obligados se registraron 6 incumplimientos. <i>Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 45,5%.</i>



Conclusión

No obstante las observaciones formuladas y teniendo en cuenta el trabajo de auditoría que anualmente este organismo de control viene desarrollando con motivo de verificar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios, concierne destacar el interés y aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación de muchas de las recomendaciones efectuadas en nuestros respectivos informes de auditoría.

Si bien el incumplimiento detectado resulta sensiblemente alto, lo cierto es que el grado de cumplimiento observado en sucesivos informes realizados sobre diferentes jurisdicciones del Poder Ejecutivo abarcando ejercicios posteriores al aquí examinado, permite inferir una mejora sustantiva.

De esta manera, el control realizado entendido como el ejercicio de una competencia inspirada en el mejoramiento continuo de los procesos, redundará en una mayor eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático, el que a partir del relevamiento realizado ha esbozado las falencias descriptas en el anexo correspondiente.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DDJJ MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE”
PROYECTO N° 5.17.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

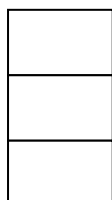
Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (*en adelante MDUYT*).

2. OBJETIVO

Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 Inc. 2 de la Constitución de la CABA (período 2016).

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (excepto de los organismos Fuera de Nivel que lo integran). Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.





El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 363/2016, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto. Mientras que las tareas del relevamiento del sistema informático concluyeron en noviembre de 2019.

3.1 **Procedimientos Aplicados**

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 **Relevamiento normativo:**

- a. Actualización y análisis de la normativa relacionada con el objeto del presente proyecto de auditoría ANEXO I.

3.1.2 **Determinación del universo, muestreo y grado de cumplimiento:**

- a. Elaboración del universo auditado: se estableció el universo de funcionarios obligados sobre la base de la información proporcionada por:
 - ✓ Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
 - ✓ Dirección General Técnica, Administrativa y Legal MDUYT
 - ✓ Organigrama vigente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en 2016.
- b. Diseño de muestra de auditoría: a partir de la información aportada por el MDUYT y la Subsecretaría de RRHH y como resultado del procesamiento de dicha información, el equipo interviniente decidió controlar el 100% de los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial en el año 2016.
- c. Control de cumplimiento: se efectuaron procedimientos tendientes a verificar la presentación de las declaraciones juradas por parte de aquellos funcionarios obligados y su publicación en Boletín Oficial.

3.1.3 **Relevamiento del sistema informático Declaraciones Juradas:**

Se solicitó colaboración a la Dirección General de Sistemas de Información de esta AGCBA para efectuar un relevamiento del sistema informático declaraciones juradas al que se accede desde el sitio web <https://mideclaración.buenosaires.gov.ar>. El ANEXO II transcribe su informe.

Los requerimientos de información efectuados mediante Notas de esta AGCBA se describen en el ANEXO III.



3.2 Limitaciones al alcance

3.2.1 No hubo limitaciones al alcance.

4 ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Marco normativo:

El marco normativo que regula el objeto de la presente auditoría está dado por el art. 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al establecer que los funcionarios deben presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar¹, el Capítulo V de la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública² y su Decreto reglamentario N° 435/2014.

4.1.1 Objetivo.

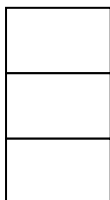
Conforme lo establece el art. 1° de dicha Ley su objeto consiste en regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública, entendiéndose por tal “...*toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección*”.

4.1.2 Definición. Sujetos obligados. Declaración Jurada Patrimonial.

A su vez, en su artículo 3° define al funcionario público como “...*toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad*”.

¹ Artículo 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

² La citada ley fue sancionada el 09 de diciembre de 2013, promulgada por Decreto N° 23 del 10 de enero de 2014 y publicada en BOCBA N° 4.318 del 15 de enero de 2014. Asimismo, fue reglamentada por Decreto N° 435/2014 del 04 de noviembre de 2014, publicado por BOCBA N° 4516 del 05 de noviembre de 2014. En el **ANEXO IV** se describe una síntesis de los aspectos más relevantes de dicha Ley.





El universo de sujeto obligados se enumera en su artículo 6°, y deben presentar una **declaración jurada patrimonial integral** de la manera que seguidamente se describe:

- a) **DDJJ Inicial**: a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de la designación.
- b) **DDJJ Final**: a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de cese o renuncia.
- c) **Actualización o Anual**: al 30 de junio de cada año se deberá presentar una actualización con las tenencias al 31 de diciembre del año anterior.

4.1.3 Procedimiento. Vigencia y Disposiciones Transitorias.

La presente Ley entrará en vigor a los 120 (ciento veinte) días de su publicación, el 23/05/2014 y deberá ser reglamentada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia, es decir el 22/09/2014³.

La Ley N° 4.895 no derogó el Decreto 450/10, por lo tanto, a su entrada en vigor convivían dos regímenes para la presentación de las DDJJ patrimoniales. Recién en el artículo 6° del Decreto 435/2014, se deroga el Decreto 450/10, que regía el Régimen de las DDJJ.

4.1.4 Publicidad. Intimación.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° **deberá ser publicado en el Boletín Oficial**⁴ en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mencionarán también las declaraciones pendientes de presentación⁵.

El Decreto 435/14 expresa lo siguiente: “... La Autoridad de Aplicación procederá, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1° de julio de cada año, a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del listado de declaraciones juradas presentadas y pendientes de presentación.”

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos **serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación** para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

4.1.5 Autoridad de Aplicación.

Conforme lo dispone el artículo 23°, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que

³ Conforme lo establece la Disposición Transitoria 2ª. Esto se realizó extemporáneamente.

⁴ Se verificó su cumplimiento en el Boletín Oficial N° 5217 de fecha 21 de septiembre de 2017 página 309 y Separata del mismo (página 1562 a 1629).

⁵ Publicación efectuada en el Anexo – CA 158, pág. 820 del BOCBA N° 4976 de fecha 29/09/2016.



ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas, aunque sea solo a nivel presupuestario.

La modalidad de designación del o de los miembros será mediante **concurso público de oposición y antecedentes**. El Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la autoridad de aplicación⁶.

Entre las **funciones** más importantes de la Autoridad de aplicación podemos citar las siguientes:

- ✓ Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- ✓ Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- ✓ Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- ✓ Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- ✓ Dictar su propio reglamento y elaborar un informe anual⁷, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

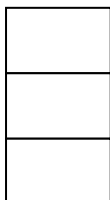
Desde la fecha de entrada en vigor de la ley y hasta el dictado del Decreto N° 24/2015⁸, **no existió autoridad de aplicación de la ley**.

Si bien el Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al Titular de la autoridad de aplicación mediante Decreto 24/2015, el Jefe de Gobierno designó -a partir del 1° de enero de 2015- y con carácter interino a un funcionario específico (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y su Decreto Reglamentario N° 435/14, por parte del Poder Ejecutivo, para desempeñarse en

⁶ Resolución N° 685/MMGC/15. BOCBA N° 4739 del 08/10/2015. Pág. 64. Aprueba el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la CABA.

⁷ El Decreto 435 expresa que el informe deberá ser elevado antes del 31 de diciembre de cada año e incluirá un detalle de cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la presente reglamentación.

⁸ BOCBA N° 4557 de fecha 13/01/15 pág. 16.





la órbita de la Secretaría Legal y Técnica, hasta la cobertura efectiva del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos.

Posteriormente, con fecha 22/12/2015 y mediante Decreto N° 375/15⁹ se acepta la renuncia¹⁰ de este funcionario quedando pendiente la designación formal del Titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Finalmente, mediante Decreto 241/17¹¹ el Jefe de Gobierno designó con carácter transitorio al Dr. Fernando Javier Rivas, DNI N° 27.659.196, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Autoridad de Aplicación Ley Ética Pública N° 4.895 dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

4.2 Control Interno.

Conforme la información remitida por la UAI del MDUYT, se da cuenta del cumplimiento por lo normado en las Circulares N° 1 y N° 3 de la Sindicatura General de la Ciudad mediante la realización del Proyecto N° 18/17, correspondiente a la planificación anual aprobada por Resolución N° 4-GCABA-SGCBA/17 (BOCBA N° 5.046) y cuyo alcance abarcaba las actualizaciones anuales, iniciales o finales de las DDJJ correspondientes al año 2016.

El citado informe concluye que *“A partir de la labor de auditoría realizada, se pudo verificar que el 71% de los casos de obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cumplieron con la obligación mencionada¹²”*.

4.3 Estructura del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte:

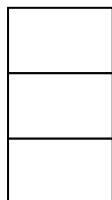
Durante el ejercicio bajo examen (año 2016), la estructura administrativa del MDUYT se encontraba conformada de la siguiente manera:

⁹ BOCBA N° 4788 de fecha 23/12/15 pág. 17.

¹⁰ Resolución N° 65-SECLYT/2016 rechaza informe final de gestión presentado por el Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo. (Ver en: <http://api-restboletinoficial.buenosaires.gob.ar/download/823>).

¹¹ BOCBA N° 5163 de fecha 06/07/17 pág. 23.

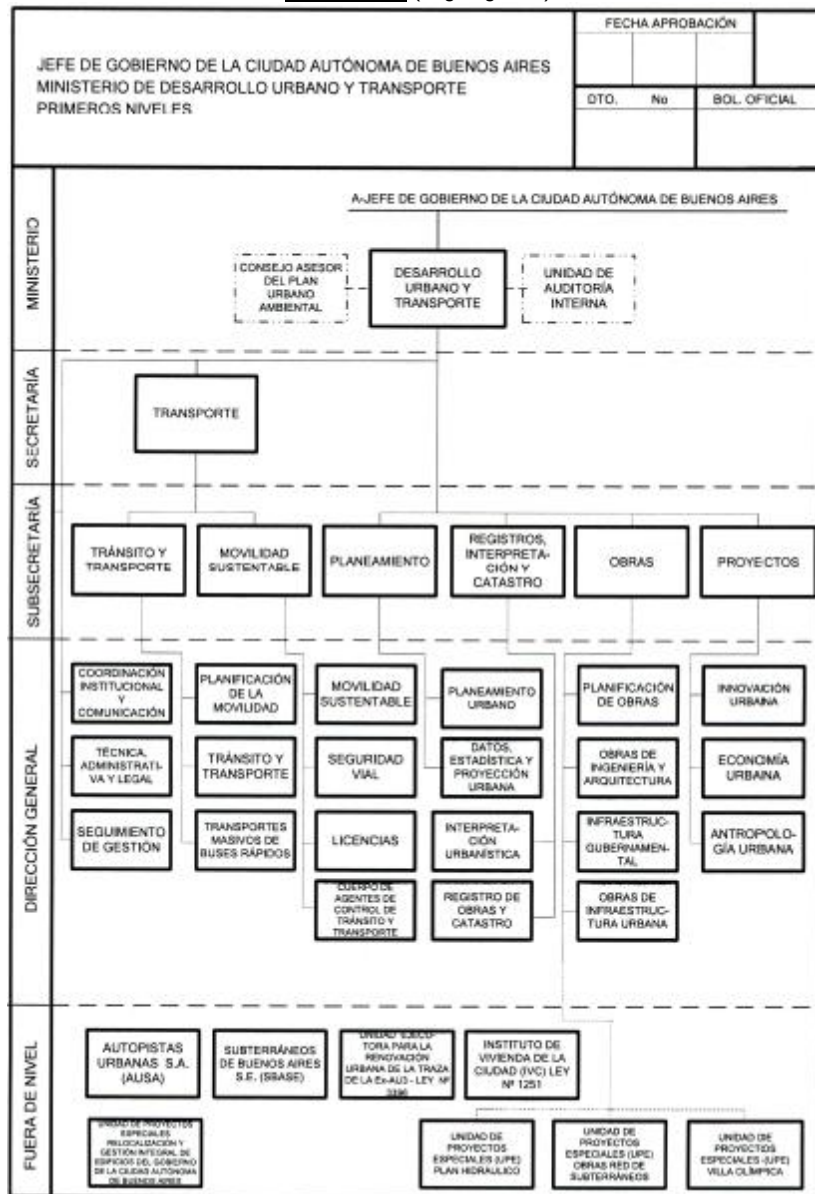
¹² IFAUD-2017-18-UAIMDUYT. Pág. 8.



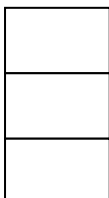


“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Cuadro N° 2 (Organigrama)



Fuente: Separata del Boletín Oficial N° 4783 del 16-12-2015





“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Durante el período auditado (ejercicio 2016) se originaron otras modificaciones en la estructura organizativa del MDUyT en virtud de los Decretos N° 141-GCBA/16¹³ y N° 421-GCBA/16¹⁴.

4.4 Relevamiento de sujetos obligados:

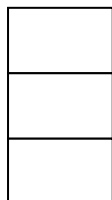
En el **ANEXO V** se describe la totalidad de funcionarios informados por las distintas dependencias consultadas.

En el siguiente cuadro se expone el 100% del universo de funcionarios del MDUYT (48) que se encontraban obligados –con la excepción expresada en el Punto 3. Alcance del Examen-.

Cuadro N° 3				
Descripción del universo de funcionarios obligados y tipo de DDJJ a presentar				
Funcionario	Cargo	Declaración Jurada Integral Patrimonial		
		Inicial	Anual	Final
	Ministro		X	
	Auditor Interno	X	X	
	Director General	X	X	
	Director General		X	X
	Director General			X
	Director General	X	X	X
	Secretario		X	
	Subsecretario		X	
	Directora General	X	X	
	Directora General		X	
	Director General	X	X	X
	Subsecretario	X	X	X
	Director General	X	X	
	Director General			X
	Director General	X	X	
	Subsecretario	X	X	
	Director General		X	
	Director General	X	X	
	Subsecretario		X	
	Director General		X	
	Director General		X	
	Subsecretario		X	
	Director General		X	
	Directora General		X	
	Director General		X	
	Subsecretario	X	X	
	Director General	X	X	
	Director General	X	X	X
	Nivel Dir. General		X	

¹³ BOCBA N° 4.819 del 12 de febrero de 2016. En orden a evitar la dispersión de funciones y optimizar los recursos, suprime las Direcciones Generales de Seguridad Vial, Planificación de Obras y Economía Urbana.

¹⁴ BOCBA N° 4.939 del 8 de agosto de 2016. Transfiere el Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	Com. Eval. Oferta		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Legis.)		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Ejec.)		X	
	Consejero (Ejec.)		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Ejec.)		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Ejec.)		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Ejec.)		X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Legis.)	X	X	
	Consejero (Legis.)			X
	Consejero (Legis.)			X
	Consejero (Legis.)			X
	Consejero (Legis.)			X

5 OBSERVACIONES

Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte con el objetivo y alcance establecidos se puede observar que:

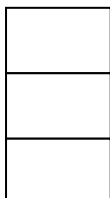
5.1 Autoridad de Aplicación

5.1.1 Si bien se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por las Circulares N° 1 y N° 3¹⁶ de la SIGEBA por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, se han detectado diferencias (en tres casos) entre las DDJJ generadas por funcionarios y su publicación en el Boletín Oficial por parte de la Autoridad de Aplicación. Se observa que, habiendo cumplido con la presentación de la DDJJ, la Autoridad de Aplicación no ha incorporado la misma en el listado publicado en el Boletín Oficial.

Funcionario	Presentó DDJJ	Publicada en B.O.
	Inicial y Anual	Se publicó Final - Falta Inicial
	Inicial, Anual y Final	Se publicó Anual y Final – Falta Inicial
	Inicial y Anual	Se publicó Anual – Falta Inicial

¹⁵ Por ser integrante de Comisión de Evaluación de Ofertas y de Consultoras y Obras de Arquitectura e Ingeniería, MDUYT ejercicio 2016.

¹⁶ “...se requiere a las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las jurisdicciones, Entidades y Organismos que dependan del Poder Ejecutivo, auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados en razón de las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. La mencionada auditoría deberá incorporarse en la Planificación Anual de Tareas.”





Comentario del auditado: En torno a la afirmación del informe que en ese punto sostiene: "habiendo cumplido el funcionario con la presentación de la DDJJ, la Autoridad de Aplicación no ha incorporado la misma en el listado publicado en el Boletín Oficial", se presentan dos posibilidades para poder verificar en los hechos tal extremo. La primera, que se trate de un funcionario que hubiera renunciado antes de junio de 2017 y cuyo nombre no estaba dentro del organigrama vigente a esa fecha y, efectivamente, procedió a presentar su DDJJ FINAL sin que ello se verificase en el listado. En segundo lugar, pudo tratarse de DDJJ patrimoniales que se presentaron después del 10 de julio pero no antes de la fecha de corte en la que se prepara el listado de declaraciones juradas que han de subirse al Boletín Oficial. A diferencia de lo que ocurre en el Poder Legislativo o Judicial, en la órbita del Ejecutivo, y por el dinamismo propio de la gestión, se producen modificaciones de estructura con mayor asiduidad lo que pudo dar lugar a los dos supuestos indicados. No obstante, se ha mejorado ese posible problema mediante el sistema interno de altas y bajas que se publican en el BO.

- 5.1.2** Siendo que la obligación de publicar el listado de funcionarios que han cumplido con la presentación de las DDJJ abarca también a aquellos que la han omitido y habiendo examinado la publicación en el Boletín Oficial¹⁷ se constata que no figuran los funcionarios cuya omisión se ha señalado en este informe.

Comentario del auditado: Se atribuye a la Autoridad de Aplicación en el punto 5.1.3 el no haber publicado en el Boletín Oficial de 2017 el listado completo de las declaraciones omitidas. Eso en principio no es del todo cierto, toda vez que en la página 1616 del propio BO N° 5217, citado por la AGCBA en su IP (nota al pie de pág. 19), y que corresponde a la publicación del 21/9/2017, está el detalle de las DDJJ pendientes de presentación bajo el título DDJJ PATROMONIALES OMITIDAS de todas las jurisdicciones entre los que hay al menos un funcionario del área relevada (del PDF que hace al Anexo del BO se lee en la pág. 55). Si eventualmente no se contempló a uno de los funcionarios que no la presentaron de manera particular, ello pudo obedecer en que al momento de hacer la publicación se hizo el relevamiento con relación al organigrama a esa época vigente. A fin de solucionar esa posible falta, hoy se procede con el sistema señalado en el punto anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 435/2014.

5.2 Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos.

- 5.2.1** Al momento de cotejar la información provista por la DGTAL del MDUyT con la remitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos se detectaron diferencias en la nómina de sujetos obligados. En efecto, durante el desarrollo de las tareas tendientes a obtener el universo de funcionarios obligados a la presentación de las declaraciones juradas se evidenció la ausencia de un padrón unificado, actualizado y completo de agentes obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

5.3 Incumplimientos

- 5.3.1** Conforme surge de los datos expuestos en el cuadro que sigue se verificaron los siguientes extremos, a saber:

¹⁷ Anexo – Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales N.º 1/17 - PERÍODO 2016. B.O. N° 5217.



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- a) **DDJJ Inicial:** sobre un total de 21 funcionarios obligados se registraron 7 incumplimientos. *Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 66,6%.*
- b) **DDJJ anual:** sobre un total de 42 funcionarios obligados se registraron 10 incumplimientos. *Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 76,2%.*
- c) **DDJJ Final:** sobre un total de 11 funcionarios obligados se registraron 6 incumplimientos. *Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 45,5%.*



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Cuadro N° 4

Descripción del universo de funcionarios obligados. Tipo de DDJJ a presentar. Verificación. Publicación en B.O.

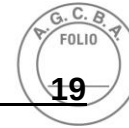
Funcionario	Cargo	Declaración Jurada Integral Patrimonial			Presentó DDJJ	N° de DDJJ <i>Fuente: Boletín Oficial CABA</i>	Se publicó en el Boletín Oficial	Observación
		Inicial	Anual	Final				
	Ministro		X		SI	IF-2017-15125624	SI	
	Auditor Interno	X	X		NO/SI	IF-2017-12433334	NO/SI	
	Director General	X	X		NO/SI	IF-2017-14118745	NO/SI	
	Director General		X	X	SI/SI	IF-2017-15202415 IF-2017-10194713 IF-2017-10275138	SI/SI	
	Director General			X	NO		NO	
	Director General	X	X	X	SI/SI/SI	IF-2017-12552617 IF-2017-12555403 IF-2017-12472558	SI/SI/SI	
	Secretario		X		SI	IF-2017-14732855	SI	
	Subsecretario		X		NO	IF-2017-12908900	NO/SI	Renuncia. Presenta DDJJ Final
	Directora General	X	X		NO/SI	IF-2017-15108996	NO/SI	
	Directora General		X		SI	IF-2017-15131125	SI	
	Director General	X	X	X	SI/SI/SI	IF-2017-16877354 IF-2017-14863284 IF-2017-16894069	SI/SI/SI	
	Subsecretario	X	X	X	SI/SI/SI	IF-2017-16989705 IF-2017-16991030 IF-2017-11339136 IF-2017-11339236 IF-2017-11415931 IF-2017-13823184 IF-2017-16916265	SI/SI/SI	Se publican cinco actualizaciones de la DDJJ
	Director General	X	X		SI/SI	IF-2017-11981362 IF-2017-13665130	SI/SI	



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	Director General			X	NO		NO	
	Director General	X	X		SI/SI	IF-2017-04686810 IF-2017-04687316 IF-2017-14581574 IF-2017-14672327	SI	Se publican tres actualizaciones de la DDJJ
	Subsecretario	X	X		SI/SI	IF-2017-14892923	NO/SI	Falta publicación de la DDJJ Inicial
	Director General		X		SI	IF-2017-15215724	SI	
	Director General	X	X		SI/SI	IF-2017-14531393 IF-2017-14533752	SI/SI	
	Subsecretario		X		SI	IF-2017-16856291	SI	
	Director General		X		SI	IF-2017-14888904	SI	
	Director General		X		SI	IF-2017-15202175	SI	
	Subsecretario		X		SI	IF-2017-15123302 IF-2017-15189010	SI	Se publican dos actualizaciones de la DDJJ
	Director General		X		SI	IF-2017-15021328	SI	
	Directora General		X		SI	IF-2017-15200350	SI	
	Director General		X		SI	IF-2017-14680126	SI	
	Subsecretario	X	X		NO/SI	IF-2017-16572059	NO/SI	
	Director General	X	X		SI/SI	IF-2017-16437459	NO/SI	Falta publicación de la DDJJ Inicial
	Director General	X	X	X	SI/SI/SI	IF-2017-16879635 IF-2017-15076991	NO/SI/SI	Falta publicación de la DDJJ Inicial
	Nivel Dir. General		X		SI	IF-2017-14970057	SI	
	Com. Eval. Oferta		X		NO	IF-2017-11466692 IF-2017-07021911 IF-2017-15051115	NO	Se publican la DDJJ inicial y dos actualizaciones
	Consejero (Legis.)	X	X		SI/SI	IF-2017-17034446 IF-2017-17034945	SI/SI	
	Consejero (Legis.)		X		NO		NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		SI/SI	IF-2017-14912939 IF-2017-16909811	SI/SI	

¹⁸ Integrante de Comisión de Evaluación de Ofertas y de Consultoras y Obras de Arquitectura e Ingeniería, MDUYT ejercicio 2016.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	Consejero (Ejec.)		X		SI	IF-2017-15207743	SI	
	Consejero (Ejec.)		X		NO		NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		NO/NO		NO/NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		NO/NO		NO/NO	
	Consejero (Ejec.)		X		SI	IF-2017-15162301	SI	
	Consejero (Legis.)	X	X		NO/NO		NO/NO	
	Consejero (Ejec.)		X		NO		NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		SI/SI	IF-2017-15066585 IF-2017-15072432	SI/SI	
	Consejero (Ejec.)		X		NO		NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		NO/NO		NO/NO	
	Consejero (Legis.)	X	X		SI/SI	IF-2017-16951441 IF-2017-15157263	SI/SI	
	Consejero (Legis.)			X	NO		NO	
	Consejero (Legis.)			X	NO		NO	
	Consejero (Legis.)			X	NO		NO	
	Consejero (Legis.)			X	NO		NO	

Cantidad de funcionarios obligados a la presentación de la DDJJ			
	Inicial	Anual	Final
Total	21	42	11
Presentaron	13	32	5
No presentaron	8	10	6
% de incumplimiento	38,1%	23,2%	54,5%



6 RECOMENDACIONES

6.1 Autoridad de Aplicación

6.1.1 La Autoridad de Aplicación deberá extremar los recaudos a fin de garantizar que los funcionarios que hayan dado cumplimiento a la obligación de presentar sus declaraciones juradas patrimoniales integrales se incluyan en el listado a publicarse en el Boletín Oficial de la CABA. De lo observado surge la necesidad de reforzar la comunicación entre la Autoridad de Aplicación y las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones a efectos que en la publicación en el Boletín Oficial se encuentren el 100% de las DDJJ presentadas.

6.1.2 En el mismo orden, la Autoridad de Aplicación deberá dar cabal cumplimiento con la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la CABA la nómina completa de los funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de la presentación de sus declaraciones juradas patrimoniales integrales.

6.2 Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos.

6.2.1 A los efectos de mejorar la confiabilidad de los datos y un mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 4.895 se recomienda la creación de un Registro Único que contenga el universo de agentes obligados a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados.

6.3 Incumplimientos

6.3.1 La Autoridad de Aplicación, las áreas de RRHH y las UAIs de cada jurisdicción deberán arbitrar los medios necesarios a fin de elevar los niveles de cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios públicos obligados.



7 CONCLUSION

No obstante las observaciones formuladas y teniendo en cuenta el trabajo de auditoría que anualmente este organismo de control viene desarrollando con motivo de verificar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios, concierne destacar el interés y aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación de muchas de las recomendaciones efectuadas en nuestros respectivos informes de auditoría.

Si bien el incumplimiento detectado resulta sensiblemente alto, lo cierto es que el grado de cumplimiento observado en sucesivos informes realizados sobre diferentes jurisdicciones del Poder Ejecutivo abarcando ejercicios posteriores al aquí examinado, permite inferir una mejora sustantiva.

De esta manera, el control realizado entendido como el ejercicio de una competencia inspirada en el mejoramiento continuo de los procesos, redundará en una mayor eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático, el que a partir del relevamiento realizado ha esbozado las falencias descriptas en el anexo correspondiente.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I
Marco Normativo

	Objeto	BOCBA N°	Fecha
Constitución de la CABA	Auditoría General de la C.A.B.A.		01-10-96
Ley N° 70	Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículos 131, 132 y 136	539	29-09-98
Ley N° 325	Apruébense las normas de la AGCBA	884	18-02-00
Ley N° 4.895	Ética en el Ejercicio de la Función Pública	4.318	15-01-14
Decreto N° 435-GACBA-2014	Reglamentario de la Ley 4.895	4.516	05-11-14
Resolución N° 685/MMGC/15	Aprueba reglamento que regirá el procedimiento de concurso y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.739	08-10-15
Decreto N° 24/GCBA/15	Designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética. (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo).	4.557	13-01-15
Decreto N° 375/GCABA/15	Acepta la renuncia de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.788	23-12-15
Decreto N° 241/GCABA/17	Nueva designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	5.163	06-07-17
Circular N° 1/SGCBA/13	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA.	4.118	22/03/13
Circular N° 3/SGCBA/16	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA. Actualización.	4.967	16/09/16
Secretaría Legal y Técnica. Autoridad de Aplicación Ley 4895. DDJJ Patrimoniales Integrales N.º 1/17 Período 2016	Separata del Boletín Oficial N° 5217 (pág. 1562 a 1629). Publicación del listado de DDJJ Patrimoniales Integrales período 2016.	5.217	21-09-17
Resolución N° 74-GCABA/SECLYT/10	Determinación de contenidos y condiciones de la Declaración Jurada Integral - Modernización de la Administración Pública - Incorporación de diversas tecnologías - Trámites - Actuaciones y procedimientos de la administración - Decreto 450/10 - Modificación - Procedimiento de presentación de las DDJJ patrimoniales - Conceptos a declarar - Momento de presentación - Detalle de los	3.446	23-06-10



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

	bienes - Forma - Valuación - Solicitud de copia - Creación - registro de declaraciones juradas de los funcionarios públicos - Escribanía General.		
Resolución N° 71-GCABA/SGCBA/11	Aprueba Procedimiento de Comunicaciones y Documentación - Implementación - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE - Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO - Comunicaciones Oficiales - CCOO - Expediente Electrónico - Repositorio Único de Documentos Electrónicos - RUDO - Notas - Providencias - Dictámenes Internos, Resoluciones - Circulares, Disposiciones e Informes Técnicos - Dejan sin efecto las Resoluciones 13-SGCBA-03 - 154-SGCBA-06 - 12-SGCBA-08 y 19-SGCBA-08	3.746	12-09-11
Resolución N° 46-GCABA/SGCBA/16	Aprueba procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario - Aprueba Formularios - Unidades de Organización Administración Central – organismos descentralizados hasta nivel de dirección general - Modulo EE - SADE - Asignación de fondos a dependencias - Estructura orgánico funcional - Comisiones - Consejos -Coordinaciones - Gerencias Generales Jurisdiccionales – Autoridades Superiores - Expediente Electrónico - Ley 70 - SIGEBA	4.837	vigente hasta 02/07/17
Resolución N° 205-GCABA/SGCBA/16	Deroga Resolución 131- SGCBA-06 - Aprueba Normas Éticas Aplicables para los Funcionarios y Agentes - Objeto - Ámbito de Aplicación - Función Pública - Funcionario Público - Prohibiciones - Inhabilidades - Incompatibilidades - Sindicatura General.	5037	30-12-16



Anexo II

Informe de Colaboración producido por la Dirección General Sistemas de Información

Introducción

El presente es una primera aproximación al sistema de Declaraciones Juradas del GCBA. Fue realizado en respuesta a un Pedido de Colaboración por parte de la DG de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos (DGINS).

Procedimientos realizados

Se entrevistó a:

- Funcionario a cargo del órgano fuera de nivel “Autoridad de Aplicación Ley 4895” Dr. Fernando Rivas (Abogado)
- La Subgerente Operativa de Desarrollos Tecnológicos, dependiente de la Dirección General Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental (DGPRTGD) Ingeniera Paula Castello.
- Se realizó un relevamiento de los formularios web del sistema, y su funcionalidad.

Ubicación en el organigrama

La Dirección General de Proyectos Tecnológicos donde se desempeña la Subgerente Operativa de Desarrollos Tecnológicos, depende de la Secretaría de Legal y Técnica (SECLYT), que a su vez depende del Jefe de Gobierno de la CABA.

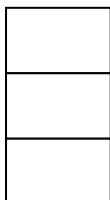
Por su parte el órgano fuera de nivel “Autoridad de Aplicación Ley 4895” también está en la órbita de la Secretaría de Legal y Técnica.

Descripción del Sistema

El objetivo del sistema es dar cumplimiento a la normativa referida a la presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) por parte de los funcionarios obligados del GCBA.

Para ello, la Ley 4895 prevé un órgano específico dentro del GCBA como autoridad de aplicación para toda la esfera del Poder Ejecutivo de la CABA. Ese órgano es la “Autoridad de Aplicación Ley 4895”, ya mencionado. El órgano solo cuenta con 1 solo agente, que es el funcionario a su cargo.

La normativa establece que los funcionarios a partir de cierto nivel jerárquico en el organigrama del GCBA están obligados a presentar sus DDJJ. Se deben realizar las presentaciones de las DDJJ al inicio de la gestión del funcionario, anualmente durante su ejercicio, y al final de la gestión. Se estableció un plazo de guarda de 5 años.





También prevé que se presentarán 2 tipos de declaraciones juradas, una pública de acceso irrestricto, donde constarán la información de los bienes, créditos, obligaciones más no su identificación; otra privada, accesible solo a requerimiento judicial, donde estarán identificados específicamente los bienes, créditos, obligaciones y otros.

Los funcionarios obligados a presentar sus DDJJ, cuentan con un plazo para realizarlas. Vencido el mismo, el funcionario a cargo de la "Autoridad de Aplicación Ley 4895" debe intimarlos.

La normativa prevé para el cumplimiento de su objeto un método físico de "doble sobre". El Sistema de DDJJ modificó de hecho dicha normativa vetusta incorporando la declaración digitalizada. La normativa debería actualizarse para acompañar el sistema informático implementado.

A partir del año 2011 se empezó a realizar declaraciones juradas en forma digital. Pero el sistema actual fue terminado de desarrollar en el año 2017. Este software fue cedido a la Provincia de Buenos Aires y a la Nación, para que sea utilizado por dichas jurisdicciones.

Desarrollo y mantenimiento del sistema

El sistema fue desarrollado y mantenido por el área Subgerencia Operativa de Desarrollos Tecnológicos. Se trata de un desarrollo propio.

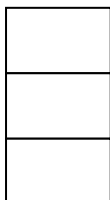
Metodología y entornos

El proceso, los versionados y los ambientes de desarrollo son manejados con GIT, conforme a lo establecido por la Agencia de Sistemas de Información (ASINF). Los ambientes de desarrollo y test se encuentran en equipos pertenecientes al área Subgerencia Operativa de Desarrollos Tecnológicos.

Los ambientes de validación y producción se encuentran en los *data centers* de la ASINF. Las solicitudes de sobre modificación de código (ya sea de validación o producción), son efectuados por el área Subgerencia Operativa de Desarrollos Tecnológicos mediante tickets NOC a la ASINF.

Leguajes de programación

El desarrollo está hecho en los siguientes leguajes de programación: el front-end/back-end en PHP, javascript, html ya que se trata de un sistema que funciona sobre la WEB (WEB enable)





La base de datos (DB)

La DB que contiene los datos del sistema es MySQL. Las diferentes bases (desarrollo, test validación, producción) están alojadas en cada ambiente de desarrollo. Los datos correspondientes a las DDJJ privadas están contenidas en archivos .odf encriptados.

Infraestructura y equipamiento

La infraestructura correspondiente a desarrollo y test se encuentran en equipos pertenecientes al área Subgerencia Operativa de Desarrollos Tecnológicos, y la de validación es provista por la ASINF.

Usuarios del sistema

Los usuarios del sistema son:

- a- Los funcionarios obligados a presentar sus DDJJ según la normativa.
- b- El funcionario a cargo del órgano la “Autoridad de Aplicación Ley 4895”. (El área no cuenta con otros agentes).
- c- El Escribano General de Gobierno, quien interviene con un rol específico que se describe más adelante.
- d- Las diferentes Unidad de Auditoría Interna (UAI) de cada órgano, que tienen un rol específico.

No existe un usuario administrador del sistema, ni usuarios desarrolladores para realizar las modificaciones en los permisos del sistema, asignación que se realiza directamente en el código o DB.

Cuando un ex funcionario que ya no se encuentre en funciones, continúa obligado a presentar su DDJJ de fin de gestión, se solicita un usuario provisorio a la ASINF.

Roles y Permisos

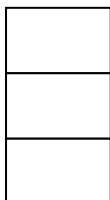
Los usuarios cuentan con diversos roles y permisos otorgados por el sistema conforme a las funciones que deben desempeñar. Se explican en el párrafo Funcionamiento.

Inicio de sesión (Log in)

Se realiza con el usuario de @buenosaires.gob.ar, siendo parte de la estructura Inicio único de sesión o SSO (*single sign on*) con el resto de los sistemas del GCBA.

Medios de acceso sistema

Los usuarios acceden al sistema mediante el sitio web específico <https://mideclaracion.buenosaires.gov.ar>. Es accesible tanto desde la red interna del GCBA como por internet.





Funcionamiento

El sistema presenta los formularios web que correspondan según el rol del usuario.

- a- Los usuarios/roles de los funcionarios obligados a cargar sus DDJJ, podrán cargar tanto las públicas como las privadas. La carga se efectúa por separado, a pesar de que contiene información compartida, aunque con diferente detalle de información.

Para la carga de las DDJJ públicas el formulario web tiene un temporizador (*timer*) con una tolerancia de cinco horas y media para ser completado. Como la obligación de carga se repite por lo menos una vez por año, y la información no varía mucho, existe la posibilidad de exportar la información a un formato estandarizado (.csv), para luego importarlo al sistema. El formulario web de carga es muy largo, por lo que se permite la carga parcial del mismo, guardando los cambios.

La carga de las DDJJ privadas también se realiza en un formulario web. Una vez completada la misma accionando un botón web, el sistema genera un archivo .pdf encriptado que se aloja en el reservorio documental del ecosistema SADE. El sistema no prevé el guardado parcial de la información, ni exportar o importar la información de los formularios web previos o los archivos .pdf encriptados.

- b- El funcionario a cargo del órgano la “Autoridad de Aplicación Ley 4895”, a través de su usuario/rol puede realizar las siguientes acciones:
- cargar los usuarios y vincularlos a los roles para dar de alta a:
 - los funcionarios obligados a la presentación de DDJJ usuarios
 - los funcionarios de las UAIs. La carga y vinculación es manual.
 - ver y listar los funcionarios que hayan cargado sus DDJJ, con los criterios de a qué tipo de DDJJ es (Inicial, anual, final), su fecha, repartición del GCBA, datos personales del mismo.

El sistema no brinda notificaciones o avisos de cambios de funcionarios u órganos. Tampoco acerca del momento en que se realizan las presentaciones de las DDJJs, No informa qué funcionarios no hicieron las presentaciones. No provee información para el seguimiento de los plazos y sus vencimientos.

El funcionario suplente estas necesidades mediante el uso de una planilla de cálculo externa MS Excel. Allí, en dos hojas distintas (una por funcionario, otra por órgano) consigna la información requerida para efectuar el seguimiento, así como los datos de la designación o desvinculación del funcionario y del medio de contacto con el mismo.



Utiliza el CUIT/CUIL del funcionario como dato unívoco individualizador. Esta información no se encuentra normalizada.

Interviene, Junto con el Escribano General de Gobierno en el procedimiento de “desencriptado” de las DDJJ privadas ante solicitud judicial.

- c- El rol del usuario Escribano General de Gobierno tiene como única finalidad intervenir en el “desencriptado” de las DDJJ privadas ante solicitud judicial.

Este procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1- Requerimiento judicial mediante oficio de acceso a la(s) DDJJ(s) privada(s) indicada(s).
 - 2- En un equipo que tenga instalado el “token” (dispositivo usb con firma electrónica encriptada), generalmente en las oficinas del Escribano General de Gobierno, el funcionario a cargo del órgano fuera de nivel “Autoridad de Aplicación Ley 4895”, ingresa al sistema con su usuario y contraseña.
 - 3- Se accede al formulario web donde consta el(los) archivo(s) .pdf indicado(s), y mediante esta “doble firma” del token del Escribano General de Gobierno y el *sign on* del funcionario a cargo del órgano “Autoridad de Aplicación Ley 4895”, el sistema permite descargar el archivo .pdf ya desencriptado.
- d- El rol correspondiente a las UAIs, permite ver y listar los funcionarios que hayan presentado sus DDJJs dentro del ámbito del órgano del que son parte.
- e- Muchas rutinas y modificaciones deben ser realizadas directamente sobre los datos debido a que no se cuenta con un rol específico para ello. Entre ellas: ABM de órganos del GCBA, vincular masivamente usuarios a roles, etc.

Integración

El sistema funciona de manera aislada en sus principales características, y cuenta con una integración parcial con el ecosistema SADE. Dicha integración está referida a los siguientes puntos:

Utilización de usuarios del SADE (sso), mediante un vínculo vía Web SOAP service.

Las DB del sistema DDJJ son completamente independientes. Inclusive las bases auxiliares que contienen la información correspondiente a los funcionarios obligados a presentar sus DDJJ, como a los órganos del GCBA.



Esta falta de integración de las tablas auxiliares con lleva a los siguientes problemas e inconvenientes:

- i- Necesidad de descubrir caso por caso los ABMs de funcionarios u órganos.
- ii- Necesidad de carga manual, mediante modificaciones directas en la DB,
- iii- Falta de congruencia por definición de la estructura de la información entre los datos de funcionarios y órganos entre el sistema SADE y el sistema de DDJJ. Existe una altísima probabilidad de que la información de los sistemas no coincida.

Es por ello que el funcionario a cargo del órgano “Autoridad de Aplicación Ley 4895” se ve en la necesidad de chequear manual y diariamente el Boletín Oficial para encontrar ABMs de esta información. Éste, a su vez, comunica la novedad al área Subgerencia Operativa de Desarrollos Tecnológicos (que desarrolló el sistema), para que modifique las tablas auxiliares. Vale señalar que la cantidad de funcionarios obligados a cargar sus DDJJ ronda los 1300.

Los ABMs en la información del sistema SADE no solo no repercuten en la información del sistema, sino que no envía avisos/notificaciones de los ABMs para facilitar la tarea y lograr una mayor congruencia de la información de ambos sistemas.

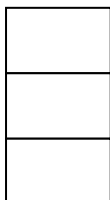
Trazabilidad (Logs)

Por exceder la extensión del presente informe, no ha sido relevada la existencia de *logs* de accesos, conexiones, seguridad y transacciones; para lo que sería necesario efectuar una auditoría específica.

Seguridad

La seguridad e integridad de la información contenida en el sistema de DDJJ es el principal valor a considerar.

- *Seguridad de la información*: La información contenida en las DDJJ públicas es, como lo dice su nombre, de acceso irrestricto, y debe ser publicada por el GCBA. Por ello debe garantizarse su integridad (no sufrir modificaciones entre que es producida y es accedida) y publicidad. La información contenida en las DDJJ privadas, en cambio, precisa cumplir con los requisitos de integridad, encriptado y acceso restringido. Cuando se finaliza la carga de la DDJJ privada, el encriptado del archivo en la instancia de su generación se realiza utilizando la herramienta FileNet, mientras que se genera un registro conteniendo (un puntero) en el Sub Sistema GEDO del Sistema SADE.





Debido a la limitación del presente informe, no pudo comprobarse mediante acceso o relevamiento de las tecnologías de seguridad implicadas. Por lo que no puede afirmarse si los dos tipos de información cumplen con los requisitos necesarios. Para ello, sería necesaria una auditoría específica que testee el sistema de DDJJ, donde se relevaran las DBs, y el procedimiento de cifrado y descifrado con detalle.

- *Seguridad de los entornos contenedores de la información:* La información sobre las DDJJ que reviste carácter de auténtica es la que está contenida en el ambiente de producción. Esta es la información a proteger.

Como se indicó, las DBs y .pdf se encuentran en servidores y reservorio documental de la infraestructura a cargo de la ASINF. Es menester remitirse a informes de Auditoría previos realizadas por la DGSIS de la AGCBA sobre la seguridad de esta infraestructura. Así también sería conveniente efectuar auditorías anuales sobre dicha infraestructura, que es medular para todos los sistemas del GCBA.

En el ambiente de homologación, la información contenida no es auténtica, sino que se trata de datos de característica similares. También está contenida en la infraestructura de la ASINF.

En el ambiente de desarrollo y testeo, no existe información válida; no existe información a resguardar.

Soporte Técnico

El primer nivel de mesa de ayuda, con consultas principalmente referidas a la funcionalidad y/o carga de sistema la brinda el funcionario a cargo del órgano la “Autoridad de Aplicación Ley 4895”, mediante contacto telefónico directo.

Así mismo, el formulario web prevé un contacto telefónico y por mail con el soporte del SADE.

Reportes

Los reportes que produce el sistema son los listados de la información correspondiente a los funcionarios obligados a presentar sus DDJJ, las DDJJ que han presentado con fecha, y los órganos del GCBA.

No hay reportes sobre seguimiento de plazos, vencimientos de los mismos, ni diferencias entre la información consignada por el mismo funcionario entre diferentes DDJJ públicas.

Avisos/Notificaciones

El sistema no cuenta con notificaciones automáticas que recuerden a los funcionarios obligados la necesidad de dar cumplimiento a la presentación de sus DDJJ, de la obligación de hacerlo, ni los plazos previstos por la ley.



Tampoco notifica al funcionario a cargo del órgano “Autoridad de Aplicación Ley 4895” acerca de las novedades en la presentación de las DDJJ, o vencimiento de plazos.

Conclusiones sobre el Sistema:

Falta de integración entre el sistema SADE y el sistema de DDJJ

La falta de normalización y vinculación de la información en ambos sistemas que impiden relacionar adecuadamente las tablas auxiliares (funcionarios, órganos), implica la posibilidad de que la información no sea congruente, y requiere de múltiples tareas y rutinas que deben realizarse manualmente con los consiguientes costos de operación y posibles errores.

Si bien ambos desarrollos son producto de dos Subgerencias diferentes y dependientes de la misma Dirección General, ello no ha repercutido en una adecuada integración de los aplicativos.

Seguridad

Si bien no se efectuaron pruebas de seguridad mediante testeos; el sistema implementado a priori presenta características que lo hacen más seguro que el de papel de “doble sobre”, a saber: *sign on* de usuarios autenticados, resguardo de la información en ambientes protegidos, encriptación de archivos.

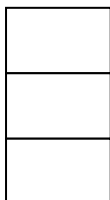
Sería necesario realizar relevamientos de las tecnologías utilizadas para opinar de un modo más detallado acerca de la seguridad de la información.

En cuanto a su integridad, para opinar acabadamente debería analizarse cómo se produce la información, quien tiene la guarda y la posibilidad de modificarla, y el método de encriptación (si es reversible, parcialmente o no). Lo mismo debe efectuarse en cuanto a la seguridad de acceso a la misma.

Sin embargo, los relevamientos realizados sobre las tecnologías utilizadas permiten afirmar que el Sistema de DDJJ, ha incorporado una mejora tecnológica y procedimental en cuanto a la presentación (y consulta) de las DDJJ de los funcionarios obligados a producirlas. Mientras tanto, la normativa no lo ha hecho, y se encuentra en la necesidad de ser actualizada.

Falencias de funcionalidad y prestación

- No hay módulo de seguimiento de las presentaciones. El funcionario suplente esta necesidad mediante el uso de MS Excel.





- El sistema no brinda avisos o notificaciones sobre vencimiento de plazos:
Ej. El funcionario debe revisar diadariamente su archivo MS Excel para chequear vencimientos.

Recomendaciones / Pasos a seguir:

Como consecuencia del relevamiento reflejado en este informe, y como propuesta de pasos a seguir con respecto a la temática aquí abordada, se efectúan las siguientes recomendaciones, formuladas desde lo general a lo particular:

- 1- Se sugiere realizar una auditoría al Sistema (o Ecosistema) SADE del GCBA. Ello porque el Sistema SADE es el sistema principal del GCBA, en el que conviven diversos sub sistemas (o módulos), con el que interactúan o se vinculan otros sistemas dentro (e incluso fuera) de la esfera del GCBA entre los que se encuentra el Sistema de DDJJ.

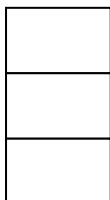
Sería necesario relevar los sistemas de seguridad y encriptación de las funcionalidades de log in, administración de usuarios, reservorios de archivos, generación y encriptación de archivos y Documentos Electrónicos (Subsistema GEDO). Estas funcionalidades son transversales a casi todos los sistemas del GCBA¹⁹.

- 2- Para efectuar un dictamen completo sería necesario realizar una Auditoría al Sistema de DDJJ en particular, que abarque funcionalidades, seguridad e integración y vinculaciones con el Sistema SADE.

Cabe destacar que, una de las misiones principales de la DGINS de la AGCBA es la auditoría de la las DDJJ de los funcionarios obligados a presentarlas, y que en la actualidad la producción de las mismas se realiza sistemática y centralizadamente mediante el sistema aquí analizado; se desprende que para respaldar las tareas de dicha DG se debería contar con un nivel de confiabilidad base ofrecido por el sistema. Se debería auditar en profundidad el Sistema de DDJJ, en cabeza del órgano "Autoridad de Aplicación Ley 4895" y áreas relacionadas.

- 3- Se requeriría además un examen específico de la funcionalidad de creación de .pdf encriptados, dentro del marco de la Auditoría

¹⁹ Por su importancia, la AGCBA debería realizar auditorías anuales al Sistema SADE del GCBA.





“2020. Año del General Manuel Belgrano”

recomendada en el punto 2-. Ello con el objetivo de satisfacer la pregunta sobre la seguridad y confidencialidad de la información de la DDJJ privadas.

*Mariano Monzón Font
Técnico en Sistemas Senior 1
Leg. 229. AGCBA.*



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo III
Requerimientos de información

SALIDAS			
Nº/Año	Fecha	Destinatario	Objeto
2.712/2.017	24-11-17	Agencia Gubernamental de Control	Comunica inicio de proyecto de auditoría.
892/2.018	26-04-18	Agencia Gubernamental de Control	Requerimiento de información.
1.061/2.018	10-05-18	Subsecretaría de RRHH	Requerimiento de información.
1.967/2.018	13-09-18	Sindicatura General de la CABA	Requerimiento de información.
2.134/2.018	27-09-18	UAI del MJYS	Requerimiento de información.

ENTRADAS			
Nº/Año	Fecha	Iniciador	Contenido
793/2018	16-05-18	Agencia Gubernamental de Control	Ref. Nota N° 892/18 (con CD)
847/2018	01-06-18	Gestión de Recursos Humanos	Ref. Nota N° 1061/2018 (con CD)
1.639/2018	19-09-18	Sindicatura Gral. de la Ciudad de Buenos Aires	Ref. Nota N° 1967/2018
1.922/2.018	18-10-18	UAI del MJYS	Ref. Nota N° 2.134/2018



Anexo IV

Sujetos Comprendidos:

Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente capítulo:

- a) El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- b) Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- d) Los miembros de las Juntas Comunales;
- e) El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- f) Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- h) Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- j) Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- k) El Jefe de la Policía Metropolitana y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a comisionado.



Plazo de Presentación:

- Dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones.
- Deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1º de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Contenido:

La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados. En especial, los que se indican a continuación:

- a. Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos;
- b. Bienes muebles registrables;
- c. Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra. En ambos casos se trata de unidades fijas de compra conforme Ley 2095;
- d. Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.
- e. Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- f. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- g. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;



- h. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales;
- i. Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales;
- j. Importe total anual de los ingresos, de cualquier tipo, que se verificaron durante el año que se declara;
- k. Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario;
- l. Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen.

En el caso de los incisos a), b), c), d) y e) deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. La valuación se realizará conforme lo establecido por el Título VI "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley Nº 23.966 (Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto Nº 281/97) y modificatorias o normativa que en el futuro la reemplace.

Información Adicional:

Los funcionarios mencionados en el artículo 6º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Publicidad:

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6º deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Acceso a la Información:

Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21º.

La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ley, no podrá utilizarla para:



- a. Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- b. Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o
- c. Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Datos Confidenciales:

Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado y lacrado o el procedimiento técnico equivalente que la autoridad de aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- a. El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;
- b. Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- c. La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- d. Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables; y
- e. Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista; y
- f. La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;
- g. Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos; y
- h. Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de la autoridad judicial.

Procedimiento:

Las declaraciones juradas deben presentarse ante las dependencias de personal o de recursos humanos de cada uno de los organismos



comprendidos en la presente Ley mediante el sistema de doble sobre o sistema técnico equivalente, el que será instrumentado por la autoridad de aplicación, garantizando tanto la publicidad de la información como la confidencialidad de los datos que identifican los bienes consignados. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días, copia autenticada a la Autoridad de Aplicación o mediante sistema técnico equivalente. La falta de presentación de las declaraciones juradas, así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área. Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Incumplimiento:

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo V

Universo de funcionarios obligados a la presentación de las DDJJ patrimoniales

Apellido y Nombre	DNI	Repartición	Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Fecha de egreso al cargo	N° Decreto designación	N° decreto cese
	14699669	MDUYT	Ministro	10/12/15		Decreto 359/15	
	20470470	Unidad de Auditoría Interna	Auditor Interno	01/03/16		Decreto 233/16	
	28418331	D.G. Coordinación Institucional y Comunicación	Director/a General	15/03/16		Decreto 256/16	
	17366903	D.G. Técnica Administrativa y Legal	Director/a General	10/12/15		Decreto 3/16	
	33516361	D.G. Seguimiento de Gestión	Director/a General	10/12/15	01/09/16	Decreto 3/16	Decreto 484/16
	28505392	D.G. Seguimiento de Gestión	Director/a General	01/09/16		Decreto 511/16	
	26735689	Secretaría de Transporte	Secretario	10/12/15		Decreto 366/15	
	17837597	Subsecretaría de Tránsito y Transporte	Subsecretario	10/12/15		Decreto 3/16	
	33480991	D.G. Planificación de la Movilidad	Director/a General	01/01/16		Decreto 3/16	
	30560727	D.G. Tránsito y Transporte	Director/a General	10/12/15		Decreto 3/16	
	17254902	D.G. Transportes Masivos de Buses Rápidos	Director/a General	01/01/16		Decreto 44/16	
	29076948	Subsecretaría de Movilidad Sustentable	Subsecretario	10/12/15		Decreto 3/16	
	17429725	D. G. Movilidad Sustentable	Director/a General	10/12/15		Decreto 3/16	
	25646870	D.G. Licencias	Director/a General	10/12/15		Decreto 123/16	
	16795814	D.G. Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Seguridad Vial	Director/a General	11/02/16		Decreto 209/16	3/16 209/16
	18032642	Subsecretaría de Planeamiento	Subsecretario	01/01/16		Decreto 44/16	
	22297926	D.G. Planeamiento Urbano	Director/a General	10/12/15		Decreto 3/16	
	20569970	D.G. Datos, Estadística y Proyección Urbana	Director/a General	01/01/16		Decreto 123/16	
	18291286	Subsecretaría Registros, Interpretación y Catastro	Subsecretario	10/12/15		Decreto 44/16	

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

11362761	D.G. Interpretación Urbanística	Director/a General	10/12/15		Decreto 383/15	
24497056	D.G. Registro de Obras y Catastro	Director/a General	10/12/15		Decreto 383/15	
16265329	Subsecretaría de Obras	Subsecretario	10/12/15		Decreto 3/16	
16325733	D.G. Obras de Ingeniería y Arquitectura	Director/a General	10/12/15		Decreto 44/16	
5587692	D.G. Infraestructura Gubernamental	Director/a General	10/12/15		Decreto 44/16	
25866778	D.G. Obras de Infraestructura Urbana	Director/a General	10/12/15		Decreto 175/16	
26932366	Subsecretaría de Proyectos	Subsecretario	01/01/16		Decreto 3/16	
24308511	D.G. Innovación Urbana	Director/a General	01/01/16		Decreto 44/16	
28381125	D.G. Antropología Urbana	Director/a General	01/01/16		Decreto 3/16	
4553485	Unidad de Auditoría Interna	Nivel Director General	10/12/07	Planta Pte. Sigeba	Decreto 2102/07 Decreto 709/11 Decreto 233/16	
10110507	UPE Relocalización y Gestión Integral de Edificios GCBA	Nivel Director General	s/d	s/d		
11139534	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
14011391	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
17770762	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
863260	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Ejec.)	10/12/15		Decreto 295/16	
12418420	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Ejec.)	10/12/15		Decreto 295/16	
28418141	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
18260191	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
10520175	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Ejec.)	01/04/15		Decreto 295/16	
17107616	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
21671636	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Ejec.)	01/04/15		Decreto 295/16	
10424692	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	17363329	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Ejec.)	01/04/15		Decreto 295/16	
	23222999	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
	16090465	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/16		Decreto 445/16	
	7592124	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	06/06/12		Decreto 445/16	
	4296570	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/14		Decreto 445/16	
	14446685	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/14		Decreto 445/16	
	16579933	Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental	Consejero (Legis.)	11/07/14		Decreto 445/16	
